

hacéis lo que por nos es fuere cometi-
do en las cosas tocantes al S.^{to} Oficio. Por
el presente es nombramos, creamos, y dipu-
tamos familiar deste S.^{to} Oficio, y que
seáis uno de los del numero que ha de
haber en esta Ciudad de Lerida, y como tal
gozáis de todas las honrras, libertades, y
privilegios, que segun Dios, concesiones Apo-
tolicas, leyes, y Pragmaticas deste Reyno,
estilo, e instruccion deste S.^{to} Oficio suelen,
y deben gozar los familiares del; y otor-
damos licencia para que podáis usar en
todo nro. distrito armas ofensivas, y defen-
sivas, que no sean de las prohibidas, y
exceptuadas, siempre y quando seáis em-
pleado en diligencias del S.^{to} Oficio, y no
en otro caso: y requerimos de parte de S. M.
y de la nuestra exortamos a todos los Se-
ñores Justices, Justicias, y Administradores de ellas
en este nuestro distrito es hayan, y ten-
gan por tal familiar, y os guarden, y
hagan guardar otras exempciones, y pri-
vilegios, que a semejantes familiares se
acostumbran guardar, sin que es mi-

